



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DAR CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN A LAS ADICCIONES (CEPRA) Y DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CECOSAMA), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (IMSAMA), MTRO. ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ NOVELO; EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ, CON LA VALIDACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ERNESTO NEMER MONROY; Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, EN ADELANTE "EL DIF METEPEC", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL MARGARITA CARBALLIDO BARBA Y COMO TESTIGO DE HONOR LA PRESIDENTA HONORÍFICA IRAÍ ARGELIA ALBARRÁN SEGURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENÓMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

#### ANTECEDENTES

Que como parte de los programas y de las actividades sustantivas que tiene el Gobierno del Estado de México, el Ayuntamiento de Metepec y el Sistema Municipal DIF de Metepec, se encuentra ofrecer a la comunidad atención especializada que contemple, desde la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la salud mental, hasta el tratamiento residencial y ambulatorio, accesible y de calidad, para ello se requiere continuar con la operación y el funcionamiento del Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación a las Adicciones (CEPRA) y del Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA), ofreciendo servicios de calidad ambulatorio y residenciales necesarios para el control óptimo y tratamiento efectivo en salud mental y adicciones.

Que en fecha 19 de diciembre del 2014 se firmó el Convenio de Colaboración que para la operación de la Unidad Médica de Rehabilitación Residencial contra las Adicciones de Metepec, ahora denominado Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación a las Adicciones (CEPRA), del Centro de Atención Primaria contra las Adicciones (CAPA), ahora denominado Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA) y del Laboratorio Mexiquense de Toxicología, celebraron la Secretaría de Salud, el H. Ayuntamiento de Metepec y el Sistema Municipal DIF de Metepec, cuyo objeto consistió en poner en funcionamiento las unidades referidas, cuya vigencia entró en vigor a partir de la fecha de su firma con una duración indefinida hasta el cumplimiento del objeto de dicho instrumento jurídico; por lo que, al encontrarse en funcionamiento dichas unidades, la vigencia del Convenio se tiene por concluida; no obstante, y para garantizar que se sigan ofreciendo a la ciudadanía los servicios



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

de salud mental y de prevención y rehabilitación de las adicciones, **"LAS PARTES"** acuerdan la celebración del presente Convenio.

## I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México, conforme a lo estipulado en los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

I.2. Que con fundamento en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría se auxiliará de sus unidades administrativas, y de los organismos auxiliares que le sean sectorizados, en los términos de las disposiciones aplicables.

I.3. Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont en su carácter de Secretario de Salud, goza de las atribuciones necesarias para celebrar este tipo de instrumentos, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.4. Que el 09 de septiembre de 2022, el Instituto Mexiquense contra las Adicciones se abrogó, entre otros términos del TERCERO transitorio del acuerdo del ejecutivo por el que se crea el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 09 de septiembre del 2022, así como el dictamen correspondiente de viabilidad organizacional de la propuesta de estructuración administrativa del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.

I.5. Que en su carácter de Director del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, el Mtro. Alberto Alonso Gutiérrez Novelo, cuenta con facultades para participar en el desarrollo del objeto del presente Convenio, en términos del artículo 6° fracción X del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones y en las demás disposiciones jurídicas aplicables; y

I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, y José María González Arratia No. 206, Colonia de Santa Clara respectivamente, en Toluca, Estado de México.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES FIRME. RESULTADOS JUSTOS



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

## II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, Fernando Gustavo Flores Fernández, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el 09 de junio de 2021.

II.3. Que mediante Acuerdo 021/2022, emitido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional para la suscripción de Convenios a nombre y representación del Ayuntamiento, estando facultado para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento Ernesto Nemer Monroy, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2022 expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022.

II.5. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio y coordinarse con "LA SECRETARIA" y con "EL DIF METEPEC", para llevar a cabo la ejecución de las acciones a realizar en el Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación a las Adicciones (CEPRA) y del Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA).

II.6. Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en el Fraccionamiento las Marinas, Metepec, Estado de México, en el que se encuentran los Centros que se mencionan en el párrafo anterior, así como del equipamiento que utilizan para el cumplimiento de sus funciones.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

### III. DE "EL DIF METEPEC"

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

III.2. Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente de la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social.

III.3. Que Margarita Carballido Barba es la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado mediante el Acuerdo 109/2023, emitido en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 03 de mayo de 2023, y que en términos del Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgadas a su favor por la Presidenta Honorífica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la escritura pública número 7755, volumen 301 especial, de fecha 13 de junio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio.

III.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Manuel J. Clouthier número setenta (70), Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

### IV. DE "LAS PARTES".

Única. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente Convenio, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para continuar con la operación y funcionamiento del Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación a las Adicciones (CEPRA) y del Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA), en el inmueble propiedad municipal ubicado en Fraccionamiento las Marinas, Metepec, México, con el apoyo de la Secretaría, quien mantendrá los recursos humanos, conforme se detallan en los **anexos 1 y 2** y del DIF METEPEC que apoyará en la operación de los servicios que requieran las unidades referidas y con ello, se mantengan y amplíen los servicios de prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, así como la promoción y tratamiento profesional, ya sea residencial o ambulatorio, a favor de los habitantes del Estado de México y en especial de los Metepecuenses, en términos de la cláusula segunda del presente instrumento.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

#### "LA SECRETARÍA":

1. Mantener y/o ampliar los recursos humanos en apoyo a la operación del Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación a las Adicciones (CEPRA) y del Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA), conforme se detalla en los **anexos 1 y 2**.
2. Otorgar los servicios subrogados de limpieza, seguridad, cocina y lavandería, así como los insumos que sean necesarios para la elaboración de la comida del Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación a las Adicciones (CEPRA).

#### "EL AYUNTAMIENTO":

1. Otorgar el mantenimiento para el Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación a las Adicciones (CEPRA) y para el Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA), de acuerdo a las necesidades cotidianas y bajo el **programa operativo**.
2. Seguir proporcionando a la Secretaría, el inmueble y las instalaciones destinadas para la operación y funcionamiento de las unidades médicas referidas, para recibir su apoyo y se puedan ampliar los servicios de prevención en el consumo de sustancias



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

psicoactivas, así como la promoción y tratamiento profesional, ya sea residencial o ambulatorio.

3. Respetar y apegarse a la normatividad de los programas de salud mental y adicciones instruidos por la Secretaría de Salud de los Gobiernos Federal y Estatal, en las instalaciones del Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación a las Adicciones (CEPRA).
3. Proporcionar los insumos consumibles (tóner y papelería) para los equipos de cómputo que se encuentren en las unidades médicas, así como el mantenimiento de los mismos.
4. Cubrir los pagos respectivos en cuanto a los servicios de energía eléctrica, agua y pintura que se requiera.

#### "EL DIF METEPEC":

1. Detectar y atender factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas en la comunidad.
2. Identificar en forma temprana a jóvenes que presentan indicadores de riesgo para el consumo abusivo de sustancias psicoactivas.
3. Intervenir tempranamente en los adolescentes con la finalidad de que no desarrollen un problema de abuso y/o dependencia.
4. Disminuir la incidencia en el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en adolescentes.
5. Disminuir la prevalencia del abuso y dependencia de sustancias psicoactivas a través de intervenciones clínicas.
6. Brindar el apoyo necesario a las familias de usuarios con consumo experimental, abuso o dependencia, a través de un tratamiento residencial de hasta 30 días.
7. Todas las anteriores bajo el **programa de trabajo** que se anexa al presente como parte integral del mismo.

#### TERCERA. - COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Respetar mutuamente la operatividad, normatividad y controles de las áreas bajo su responsabilidad.
2. Brindar, en los casos que así ameriten, referencia para atención hospitalaria a los usuarios; vigilando el seguimiento y evolución de su estatus de salud.
3. Brindar capacitación continua a fin de cumplir de manera óptima con el objeto del presente instrumento legal.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

#### CUARTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos, en ese sentido, cada parte se compromete a mantener a las otras, a salvo de cualquier controversia laboral o de otra índole que se presente con su propio personal.

#### QUINTA. -DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

#### SEXTA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2024.

#### SÉPTIMA. - DE LA MODIFICACIÓN

Durante el tiempo en que el presente Convenio se encuentre vigente, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### OCTAVA. -DE LA TERMINACIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, o cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la contraparte, por escrito con treinta días de anticipación, cubriéndose en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### NOVENA. - DE LA BUENA FE

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio se suscribe de buena fe, manifestando que es su voluntad celebrar el mismo y que no ha mediado dolo, error, ni violencia; por lo que todo conflicto que resulte en cuanto a interpretación, formalización, operación y cumplimiento del presente Instrumento será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

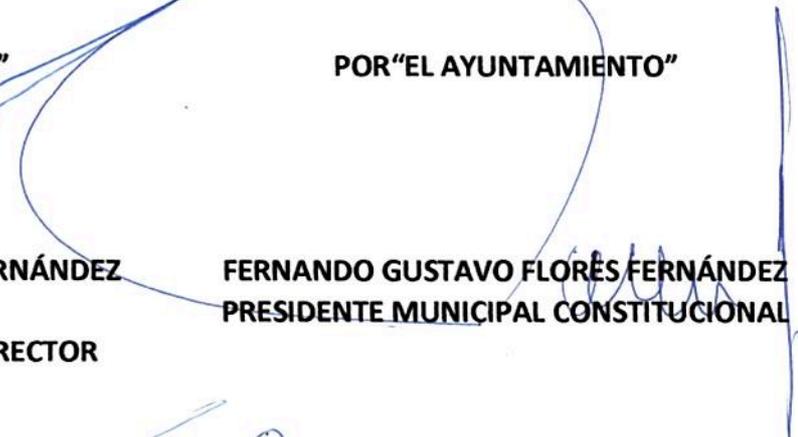
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

POR "LA SECRETARÍA"

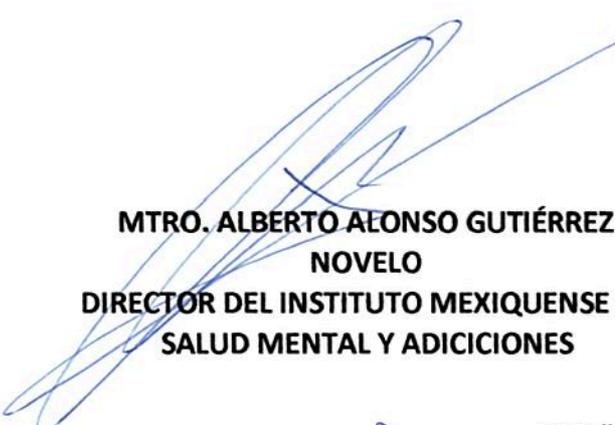
POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ  
CLAMONT  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL ISEM



FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MTRO. ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ  
NOVELO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
SALUD MENTAL Y ADICIONES

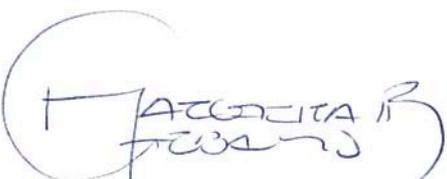


ERNESTO NEMER MONROY  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(VALIDÓ)

POR "EL DIF METEPEC"



IRAÍ ARGELIA ALBARRÁN SEGURA  
PRESIDENTA HONORÍFICA  
(TESTIGO DE HONOR)



MARGARITA CARBALLIDO BARBA  
DIRECTORA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DAR CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN A LAS ADICIONES (CEPRA) Y DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICIONES (CECOSAMA), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2023.-----